

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

UN ESCÁNDALO NOTARIAL DEL SIGLO XVII() (1045)*

RUTH TISCORNIA

SUMARIO

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

1. Después del diluvio. - 2. Paulo Núñez, escribano de Cabildo. - 3. Los procedimientos de los confederados. - 4. Los escribanos de Lariz.

1. DESPUÉS DEL DILUVIO

Con la llegada del gobernador Diego de Góngora al Río de la Plata, la causa nacional se había ido a pique. Mediante el apresamiento del anterior titular, Hernando Arias de Saavedra, Hernandarias, confiscación de sus bienes y prisión y asesinato de sus principales colaboradores, se habían abatido las últimas resistencias de la provincia y abierto el cauce por el que entró el contrabando europeo y brasileño más ingente que conoció la región. Los agentes de los confederados, nombre con que se conoció a los cabecillas del grupo portuario, se apostaron en cada una de las ciudades claves hasta llegar a Potosí, terminal del comercio clandestino, donde, al decir de Vicente D. Sierra, se vendían las mercaderías con ganancia escandalosa(1)(1046). quien había de dar fe de la mala fe de los amos del puerto. El asesinato del incorruptible Cristóbal Remón no había solucionado todos los problemas, pues la eliminación física dejaba una serie de secuelas legales que había que resolver perentoriamente. El escribano de Cabildo tenía que ser una persona de confianza. Lo solucionaron entonces con la designación de Pedro de la Pobeda, escribano de Su Majestad. Un breve interinato de Jerónimo de Medrano, a quien se desenterró a pesar de haber nombrado sustituto cuatro años antes "por estar tullido de pies y manos, como es público, y que de dejarme de curar corre riesgo mi vida"(2)(1047), y de haber sido revocado su título por el Rey(3)(1048).

El nuevo funcionario, favorecido por el nombramiento hecho con carácter provisorio por el gobernador, se hizo cargo en la sesión del Cabildo de Buenos Aires del 18 de abril de 1619 previo juramento de guardar el secreto "de él (oficio) y las leyes y ordenanzas".

El título real que corre a fojas 228 del libro del Cabildo, es de escribano y notario público, siempre se recalca la diferencia de funciones, pero no de Cabildo, como lo era el de Cristóbal Remón. De manera que durante esa gestión, la designación de notario municipal derivó, exclusivamente, del gobernador. Sin embargo, Pedro de la Pobeda cubrió holgadamente el período de Góngora, y con él, el del retroceso de la provincia y derrumbe de su economía. Su título se agregó junto con los demás adquiridos en remate en Potosí por Juan de Vergara, que ostentaba el de regidor perpetuo y los de todos sus paniaguados, que desde ese momento dominaron el órgano capitular. Se ordenó la entrega de los papeles y recaudos notariales depositados en la casa de Cristóbal Remón, con asistencia de sus cuñados, los beneméritos Pedro Gutiérrez y Juan Nieto de Humanes(4)(1049).

Después de dos largos años de interinato, empezó a sentir el Cabildo escrúpulos legalistas y a manifestar la necesidad de cubrir el cargo. El cual fue proveído en la persona de Pedro Rojas y Acevedo, yerno de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

aquél Diego de Vega, de larga fama, integrante del triángulo contrabandista más célebre de su época. El título, como casi todos los de entonces, se adquirió por remate, salvo el de Juan Cardoso Pardo, que era una mezcla indescifrable de procurador y oficial real, y que lo sacó gratis, por merced real. Pero el nombramiento notarial estaba viciado de nulidad porque se fundaba en la condición de vaco del oficio de Cristóbal Remón, que, como era por dos vidas, tenía que haber sido renunciado. En efecto, al hacerse la notificación a la viuda, Ana Chicón Nabarrete, en la chacra, con Molino, que tenía su padre, Cristóbal Naharro, en el pago de la Matanza, con obligación de designar procurador y constituir domicilio, so pena de constituírsele en el juzgado, "con señalamiento de estrados", la misma se opuso tenazmente, hasta el punto que pidió que se hiciera constar su oposición en el testimonio otorgado al nuevo titular(5)(1050).

La causa de la oposición es evidente para quienes conocen la situación y los personajes, pero no para el lector desprevenido, pues con tantas sutilezas jurídicas, con tantas reales cédulas y ordenanzas de "renunciaciones", se olvidaba que el meollo de la cuestión era saber si el titular había renunciado o no, y conociendo los procedimientos expeditivos de los confederados, si alguna renuncia que apareciera era auténtica o no. Así, el 21 de julio de 1621, los oficiales reales exigen a los herederos de Cristóbal Remón "que, dentro del tercer día, exhiban el título que tienen del dicho oficio y de renunciación que hizo Cristóbal Remón", mientras que el 9 de julio de ese año, el procurador ya hablaba "de la renunciación que de él había fecho". Pero parece que no la había "fecho"; de ahí la oposición de su viuda(6)(1051).

La Real Cédula de Renunciaciones, dictada el 14 de diciembre del 1600, para el Tucumán, tenía un propósito bien definido: favorecer a los que habían adquirido en remate "oficios de pluma", y aun estimulaba las renunciaciones de los mismos para darles movimiento y dinamismo, porque antes gravitaban, inexorablemente, sobre sus titulares. No sólo autorizaba las renunciaciones futuras sino que lo hacía a perpetuidad. Daba un término para su presentación, a partir del cual, si no se agregaban, el cargo era declarado vaco. Interesa la parte final en que se refiere al término, treinta días, en que se tenían que presentar ante el gobernador del puerto de destino las renunciaciones hechas en viaje, en el mar; porque haría suponer que, si el caso debatido se encuadraba en esa situación, se aludiría a algún documento fraguado en el viaje que Remón hizo moribundo. Sólo nos resta agregar que el testimonio de la Real Cédula lo solicitó Juan de Vergara. Sobre bases tan endeble y fundándose en un acto viciado de nulidad, Rojas y Acevedo prestó juramento como escribano de Cabildo el 9 de setiembre de 1621. No las tenía el notario todas consigo, porque quiso imponer la condición de que, en caso de que se anulara el acto, se le devolviera el dinero que había oblado, condición que no se le admitió, y aún tuvo que subir la postura de 4000 a 5000 pesos, abonando 1000 al contado y el resto en 4 años. Se le exigía, además, confirmación real y virreinal. Había que guardar las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

apariencias(7)(1052).

Pero lo más interesante de estas actuaciones es que el remate ya no se hizo en La Plata sino en Buenos Aires, y que lo presidieron el teniente de gobernador y los oficiales reales. De ahí el requisito de la confirmación virreinal, más perentoria que la real, que se impuso previamente. Aquí vamos a volver sobre un punto a que nos hemos referido muchas veces, el error de estudiar las instituciones en abstracto. Dentro de tal tesitura habría que considerar como un hecho positivo el que la subasta y almoneda se hubiera realizado en la ciudad en que se había de ejercer el cargo y como señal de madurez y autonomía de la zona. Pero, muy al contrario, lo vemos como una hipertrofia del poder de los amos del puerto, que ya eludían hasta el control de la Audiencia de Charcas, por temor de que allí hubiera hombres probos que no se doblegaran ante sus dádivas.

Cuando a principios del año 1623 empezaron a soplar los vientos que anunciaban la defenestración de Góngora y la llegada del oidor Pérez de Salazar, se consideró cumplida la misión de Pedro de la Pobeda y, con un honroso título de capitán de infantería, se lo sacó, elegantemente, de su importante cargo notarial, que ya desempeñaba con anterioridad Rojas y Acevedo, y se lo ubicó como alcalde de 2º voto. Pero no pasó mucho tiempo sin que volviera, con todos los honores, a su antigua función, aunque con carácter provisorio por emanar su título del gobernador Céspedes, en el periodo en que el nuevo funcionario trató de contemporizar con el grupo confederado. Con el título de escribano de Registros y Hacienda Real, empezó de inmediato a prestar servicios como escribano de Cabildo, aun antes de ser recibido en el oficio, en la sesión del 5 de mayo de 1625(8)(1053).

Evidentemente, los funcionarios se quemaban muy rápidamente en aquellas épocas duras y difíciles y a Pedro Rojas y Acevedo le convenían unas vacaciones con el nuevo gobernador. A Pedro de la Pobeda se le concedió el cargo en condiciones sui generis, pues si bien no hubo coparticipación en el ejercicio, por lo menos lo hubo en los emolumentos, que compartió con los herederos del anterior, que al adquirir el oficio a perpetuidad lo gozaba por dos vidas. De la Pobeda va a cubrir, nuevamente, un largo período en el que autorizará las actas capitulares y otorgará testimonios, poniendo su signo, "en testimonio de verdad". Mientras tanto, bajo apariencias de vigilancia y custodia de la función notarial, se acosaba a Rodrigo Alonso del Granado, escribano real, para que exhibiera título, lo registrara y diera fianza. Pero, como los escribanos también eran mortales, a Pedro de la Pobeda, como al maestro don Rodrigo Manrique, "la muerte metiólo en su fragua" y el gobernador Céspedes, "como por su fin y muerte no hay quien use y ejerza los dichos oficios", designó escribano de Cabildo al escribano real Alonso Agreda de Vergara, hermano de Juan, el 4 de julio de 1629(9)(1054).

Con todo lo cual, hemos visto a los escribanos de Cabildo moverse al unísono con uno u otro grupo, en ese vaivén político que envolvió a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

gobernantes y gobernados. Porque no se acabó todo, como se ha dicho, con la derrota de Hernandarias, sino que España siguió enviándonos gobernadores - Céspedes, Dávila, De la Cueva, Lariz -, que, lejos de permanecer impasibles ante el vital problema del puerto de Buenos Aires, tomaron posición en la línea nacional y, en la lucha a favor del país, arrastraron, en pro o en contra, a los escribanos que los acompañaban desde su vigilante cargo capitular(10)(1055).

2. PAULO NUÑEZ, ESCRIBANO DE CABILDO

Paulo Núñez, según suscribía las actas, o Pablo o Paulo Núñez de Vitoria, según rezaba en la documentación de la época, fue recibido como escribano Público y de Cabildo, en la sesión del 20 de marzo de 1630. Su nombramiento provenía del virrey del Perú, conde de Chinchón, y fue confirmado por S.M. el 1° de junio de 1631. Es decir, que llegaba desvinculado del núcleo portuario. Así lo entendió el gobernador, que amplió su competencia designándolo escribano de Registro y Hacienda Real y Mayor de la Gobernación. Poco después, Juan Antonio Calvo de Arroyo presentó su título de escribano de Registro y de la Real Hacienda, adquirido en pública almoneda en la villa de Potosí. A él tuvo que recurrir el gobernador al final de su período, cuando, por enfermedad de Núñez y ausencia de Agreda de Vergara, empezaron a alternarse los tres en la función notarial. Probablemente, ante la eventualidad de un cambio de autoridades no quisieron aparecer como demasiado comprometidos con el gobierno anterior. Calvo trató de zafarse de la intimación alegando que no era escribano de S. M.; por eso firmaba el "ante mí" con la aclaración de Escribano de Registros y Hacienda Real(11)(1056).

Por el título de escribano Público y de Cabildo, acordado por el gobernador Pedro Esteban Dávila a Alonso Agreda de Vergara, nos enteramos de que el visitador Andrés de León Garabito, que había llegado simultáneamente como gobierno paralelo, y que se manifestó desde el inicio como un agente del bando contrabandista, una de las primeras medidas que tomó fue suspender a los escribanos Paulo Núñez y Calvo, aunque parece que la suspensión no tuvo vigencia, pues Núñez continuó, impertérrito, en su función capitular. Tal vez haya servido para ganarle las simpatías del gobernador, enemigo acérrimo de Garabito, e inclinarlo hacia quien coincidía con su antecesor en su posición nacional. Así Paulo Núñez llena un amplio período durante el mandato de Dávila. En él se intimó a Agreda de Vergara y a Calvo para que exhibieran la confirmación de sus oficios y la paga de los derechos correspondientes, bajo severas sanciones(12)(1057).

Para esa época llegó la confirmación del cargo de Paulo Núñez, ". . . por hacer bien y merced a vos Paulo Núñez de Vitoria, acatando vuestra habilidad y suficiencia, es mi merced y voluntad que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida, seáis mi escribano público y de Cabildo, bienes de difuntos y de la hermandad de la ciudad de la Trinidad

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

y puerto de Buenos Aires de las provincias del Río de la Plata...". El cargo era a perpetuidad, con una paga de 1400 pesos y "...mando que todas las cartas, ventas, poderes, obligaciones, testamentos, codicilos y otras cualquier escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha ciudad y puerto, en que fuere puesto el día, mes y año y los testigos que a ello fueren presente y vuestro signo tal como éste... que yo os doy de que mando uséis, valgan y hagan fe en juicio y fuera de él...". Se hace notar que abarcaba la jurisdicción provincial(13)(1058).

El cargo había sido adquirido por remate en Charcas, por la cantidad de 2400 pesos corrientes, es decir, "de a ocho reales", de los cuales 500 se pagaron al contado y salió como fiador Nuño Fernández, al que se le dio el plazo de 6 meses para presentar certificación de pago, bajo pena de ejecución. Los oficiales reales de Potosí dan cuenta de sucesivos asientos que registran los pagos posteriores, es decir, 406 pesos, 2 tomines y 3 granos ensayados, en reales a 12 y 1/2 por peso, el 20 de diciembre de 1630, otros 405 pesos y 1 tomín ensayados, en reales a 12 y 1/2 por peso, y 633 pesos y 4 tomines corrientes, ocho al peso; las dos primeras remesas fueron cobradas de Pedro Fernández de Oporto, que actuó como fiador, y al que, en calidad de tal, se le transfirieron los derechos y privilegios, por cesión de S. M., para que lo hiciera "con pulso y apremiado", es decir, en juicio de apremio o ejecutivo. En el tercer asiento se dice que los pagos se hicieron "por mano de Pedro Fernández de Oviedo" pero que se le imputan, "se le hacen buenos", a Paulo Núñez y su fiador Nuño Fernández(14)(1059).

Por todo lo cual, el escribano de Cabildo pidió ser nuevamente recibido, porque ya estaba ejerciendo el cargo, y como la Real Cédula de confirmación subordinaba el discernimiento del mismo a la entrega del precio, agregaba las constancias de pago. La presentación aclaraba que la tasación del oficio era de 2400 pesos y no de 1400, como decía la confirmación, errata a la que aludía como "hierro de pluma". Los regidores recibieron en la forma acostumbrada el real decreto, "...tomaron en su mano, cada uno de por sí, la dicha confirmación real y la besaron, pusieron sobre su cabeza con el acatamiento debido, como carta de su Rey y señor natural, y mandaron, atento haber pagado todo el precio del dicho oficio, use como lo ha hecho hasta ahora...", y le recordaron, como buenos administradores, el pago de la media anata o derecho que se oblaba; por los cargos, de acuerdo con el arancel oficial(15)(1060).

Cumplidos tales recaudos, es decir, el pago del precio del oficio, la confirmación real, el apoyo oficial y el aparentemente sumiso acatamiento del cabildo, parecería que ese cargo, concedido ad vitam, durara, si no toda la vida del titular, por lo menos algunos años más. Pero olvidamos que el apoyo del gobernador y el del cabildo, copado por el grupo portuario, eran manifiestamente antagónicos, y los confederados querían elementos dóciles, que se sometieran ciegamente. De lo contrario, los funcionarios peligrosamente autónomos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

corrían el riesgo de sus iras. Si dejaban el campo podían salvarse, si no...

3. LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CONFEDERADOS

El hecho de que los bandos enemigos en que estaba dividida la ciudad a principios de siglo no aparecieran nítidamente diferenciados, no significaba que hubieran desaparecido, ni mucho menos que la tremenda lucha económica del puerto hubiera cesado. Las mercaderías inglesas, holandesas y portuguesas seguían librando la cruenta batalla para barrer las industrias rioplatenses. Lo que ocurría era que los defensores de la tierra habían perdido posiciones frente a los amos del puerto, y su única carta de triunfo consistía en plegarse a los gobernadores que llegaban incontaminados de España. Así, las luchas sordas entre beneméritos y confederados continuaban, interminables y duras, arrastrando a pueblo y funcionarios. De vez en cuando afloraban esas corrientes subterráneas y se traducían en escándalos públicos tales como la defenestración de algún funcionario, alguna muerte dudosa, alguna prisión espectacular. Los cargos de los juicios de residencia y las denuncias en los estrados virreinales y metropolitanos, por lo frecuentes y reiteradas, ya no eran noticia.

El Cabildo, que constituía el epicentro donde convergían todas las corrientes, era natural escenario de los enfrentamientos. Allí se ventiló la disputa entre los notarios Juan Antonio Calvo y Alonso Agreda de Vergara, en la cual aquél denunció a Juan de Vergara, el legendario cabecilla confederado, como promotor de la cuestión, y el Cabildo no sólo rechazó la acusación sino que hasta le retuvo el título en forma inconsulta.

Paulo Núñez cubría, mientras tanto, un largo período que abarcó los gobiernos de Dávila y Mendo de la Cueva, en evidente armonía con los respectivos titulares, lo que demostraría, como tantas otras cosas, la continuidad de ambos mandatarios en la línea nacional. Durante dicho período vamos a pasar por alto la controversia entre Juan Antonio Calvo, por un lado, y Agreda de Vergara y los Rojas y Acevedo, por el otro, con las respectivas presentaciones de títulos y confirmaciones reales. No así una medida vinculada con nuestro protagonista. Se trata del nombramiento de escribano de Registro y Real Hacienda hecho a Paulo Núñez por Pedro Esteban Dávila, el 1º de julio de 1636, para substituir a Juan Antonio Calvo, suspendido en el cargo. En tal calidad fue recibido en la sesión del 9 de julio de 1636 y prestó juramento.

Ofrece interés para la historia notarial el título presentado en el acuerdo del 16 de julio de 1638 por Lorenzo Ramón de Ibisca, aunque en el título, agregado a fojas 429 vta. del libro original del cabildo de Buenos Aires, figura como Lorenço Remón de Bisa, apellido, el primero, que traería reminiscencias beneméritas a los omnipotentes confederados del Cabildo. El mismo es un verdadero título habilitante notarial, ya que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

emplea el otorgante las expresiones "examine", "hallándoos hábil y suficiente", y encarga esa tarea a las audiencias de Perú o Charcas, quienes, por la persona de su presidente y oidores, deberán dar testimonio de la capacidad del beneficiario, "a las espaldas de ésta mi provisión", requisito con el que se cumplió en la ciudad de La Plata el 10 de febrero de 1628.

Muy poco tiempo después, sin embargo, se interrumpirían las funciones del escribano de Cabildo. En efecto, en las postrimerías del mandato de don Mendo de la Cueva y Benavídez, cuando le sustituía su hijo, Juan Bernardo de la Cueva, el "ante mí" de Paulo Núñez, que autorizaba la sesión del 2 de mayo de 1639, es el último que encontramos en las actas capitulares, ya anteriormente alternado con otras rúbricas. Empieza un largo período en que nuestro viejo conocido, Alonso Agreda de Vergara, cumple la función actuarial. El año y medio siguiente lo cubre un flamante escribano, Sebastián González Ruano. Una nueva embestida de Juan Antonio Calvo provoca la restauración del eterno Agreda de Vergara, que llega hasta el gobierno clave de don Jacinto de Lariz, en el año 1646, que restauraría a otro veterano, Juan Antonio Calvo y Arroyo.

Es notorio que la lucha de Paulo Núñez empieza entonces, pues corre agregado un título real de fecha 28 de julio de 1629, es decir, anterior a la confirmación del 1º de junio de 1631(16)(1061). El panorama político cambiaba radicalmente. Durante muchos años, el grupo porteño había resistido tenazmente a los gobernadores enviados por la Metrópolis, los que, aunque gozaban de la simpatía popular y contaban con una escasa cantidad de viejos beneméritos, llevaban las de perder frente al principal factor de poder, la oligarquía portuaria. Ahora, durante 6 años va a transcurrir un largo interinato, en el que, después de haber espantado a Juan Andrés de Sandoval, nombrado por la Real Audiencia de La Plata, transcurre casi todo el período bajo el gobierno cómplice de Jerónimo Luis de Cabrera. Cuando la Metrópolis decide dar nueva batalla y designa titular a don Jacinto de Lariz, recto y enérgico, la oposición va a acabar haciéndolo trizas. Pues bien, en ese largo interinato comenzó la ausencia de Paulo Núñez, que se prolongó durante todo el período.

Llegó de España a esta ciudad de Trinidad y puerto de Buenos Aires el doctor Juan de Palacios, comisionado por S. M. para terminar la visita ordenada por la Audiencia de Charcas. Evidentemente, había muchos hechos anómalos que justificaban la intervención. El visitador designó a Paulo Núñez escribano de comisión y, terminada la visita, el notario debió trasladarse a La Plata, donde consiguió autorización del virrey del Perú, marqués de Mancera, para nombrar uno o más escribanos sustitutos, a quienes podía revocar libremente el mandato. En primer término y no teniendo de quién echar mano, por no haber otro escribano real y estar el mismo en el cargo desde que saliera de la ciudad el titular, designó, por intermedio de su apoderado Pedro Giles, a Alonso Agreda de Vergara, por un año a partir del 8 de noviembre de 1640. Pero el 27 de noviembre del mismo año, sustituyó en favor de Sebastián González

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Ruano, vecino de Córdoba del Tucumán, es decir, persona ajena al grupo portuario. Tan desvinculado estaba de los asuntos del puerto, que los confederados iniciaron de inmediato sus trabajos subterráneos para correr al escribano sustituto, a quien se autorizó para dejar el cargo, dando certificación de sus servicios. Aprovechó la coyuntura el siempre postergado Juan Antonio Calvo y Arroyo para agregar nuevamente su título, pero se optó por el omnipotente Alonso Agreda de Vergara. A pesar de que en la reunión del 27 de julio de 1644, después de cuatro años de ausencia de Paulo Núñez, se intimara al teniente de gobernador y al apoderado de Núñez para que designaran sustituto, por enfermedad de Agreda de Vergara. Se le hicieron dos notificaciones a este último, en las que se cuenta, con un lenguaje muy doméstico, que las dos veces entraron negros diferentes para buscarlo y ambos manifestaron que no podía comparecer, la segunda, porque lo estaban curando. Pero, en esta corte de los milagros, parece que las notificaciones actuaron como curativos, pues, en la sesión siguiente, el escribano compareció "por estar ya con salud"(17)(1062).

No sólo se suscitaban las cuestiones con los escribanos de Cabildo, sino que, dado el carácter vital de la función en el movimiento de la ciudad, se trabaron también otras controversias entre los escribanos reales. Tal la oposición que formuló el escribano Hernandarias de Mansilla, antiguo benemérito, contra Juan de Montedoca y Gómez de Gayosso por haber contradicho su aprobación y examen. Según el querellante, "atento le quieren mal y están ofendidos", se ponía bajo del amparo real. Sabía solución, ya que con el del Cabildo no podía contar pues el cuerpo transfirió la cuestión al gobernador(18)(1063).

Según ya anotamos, había transcurrido el mandato de varios gobernadores, Céspedes, Dávila y de la Cueva, en que los titulares, al querer enfrentar al bando contrabandista, tuvieron agudísimas controversias, de las que no siempre salieron bien parados. Muerto rápida y misteriosamente el gobernador Ventura de Mujica, pues sólo alcanzó a presidir una reunión de cabildo, ya gravemente enfermo, los confederados consiguieron retener el poder durante un largo interinato de 6 años, iniciado por Pedro Rojas y Acevedo, sobre la base de un título de teniente de gobernador, a todas vistas irregular.

Durante ese lapso trataron de retomar todos los hilos de la conducción política, y pudieron hacerlo con total impunidad. En ese panorama, el único obstáculo, casi insalvable, que encontraron fue, nada menos, que el importantísimo cargo de escribano de Cabildo, cuyo titular seguía regenteándolo desde Charcas, y sus apoderados se negaban a entregar los papeles de su oficio, de interés vital para el grupo porteño. Con el agravante de que su estada en el Norte lo ponía en íntimo contacto con los miembros de la Audiencia y el visitador real; precisamente a él que seguramente estaba al tanto de todos los embrollos legales de los confederados.

Lo representaban en esta capital, su hijo, Juan Vicente Núñez de Vitoria y Pedro Giles, sobre los que se ejercieron las más fuertes presiones de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la gobernación. Se empezó el ataque en la sesión del 16 de julio de 1640, en que se ordenó que se sacaran la caja y papeles del archivo de Cabildo, en poder de quien estuviesen, con asistencia de su hijo Juan Vicente, y se entregaran las llaves. A los dos meses, el 18 de agosto, se intima la entrega, y el destinatario manifiesta que no lo hará si no se le manda "por auto", es decir, con la orden judicial pertinente, debidamente notificada. Por lo cual fue compelido para que lo hiciera en el perentorio plazo de 2 días, bajo pena de multa, la que no debió intimidar mucho al sancionado porque se mantuvo en la misma tesitura.

Ante una nueva intimación, cursada a iniciativa, nada menos, que de Juan de Vergara, esta vez designados ya para hacer el inventario el alcalde Pedro de Pedraza Centellas y el depositario general Antonio Bernalte de Linares, sólo se logró que Juan Vicente Núñez accediera a la entrega "al presente escribano, que usa el dicho oficio por ausencia del propietario y otras cosas, que consta más largo por su pedimiento" (El subrayado es nuestro). Entendemos que era González Ruano, nombrado por su padre, y que estaba por entrar en funciones(19)(1064).

Pero, ante una nueva negativa del depositario, un año y medio después, fundándolo en los graves perjuicios que acarrearía dicha retención a "vecinos y moradores y forasteros litigantes", agregando que la entrega debía hacerse con inventario y "sin alzar mano dello", deciden los confederados dejar las medias tintas y apelar al fuerte recurso de la prisión para el contumaz, claro que disimulada con hábiles eufemismos. Se le avisa que si no cumple en 3 días "será puesto en las casas deste cabildo". Allí funcionaba, en el viejo edificio capitular, la cárcel de la ciudad. Se encargaba la misión de cumplirlo al alguacil mayor o cualquiera de sus tenientes, quien debía entregarlo a Pedro García, portero del Cabildo, "para que lo tenga a su cargo y guarda hasta que cumpla lo que está mandado, y así se haga sin dilación". En la sesión siguiente, se insiste sobre lo ordenado, que evidentemente no había sido cumplido, ahora fundándolo en la necesidad de asentar los referidos actos en los libros del Cabildo, para otorgar testimonios a pedido de los interesados. Nada se dice, sin embargo, respecto de la prisión decretada que, ejecutada o no, no había conseguido amedrentar al valiente Juan Vicente Núñez(20)(1065).

Mientras tanto, al hacer dejación del oficio González Ruano, y dejar sus "papeles públicos", con debido inventario, en poder de Rodrigo de Narvaes, el Cabildo decidió habilitar oficina para el escribano. La misma debía funcionar en una sala contigua de la de acuerdos, pero a la que, para darle independencia, se le tapiaría la puerta intermedia. Allí se haría un "almacén, donde los dichos papeles se pongan en orden", y serviría de escritorio para el notario, con puerta a la plaza. El gasto de "alhacena" y cerraduras necesarias se imputaría a los propios del Cabildo. Por tal disposición nos enteramos de que los actuarios capitulares tenían días y horarios predeterminados para celebrar sus audiencias(21)(1066).

Pero lo sensacional fue que el 22 de febrero de 1643, es decir, un mes después de dejar tan bien preparada la oficina notarial - si fuéramos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

suspicaces diríamos que adrede -, conmovió a la ciudad un pavoroso incendio, precisamente en la casa del hijo de Paulo Núñez. Es de imaginar la conmoción que habrá producido el espectáculo de las llamas en la ciudad que todavía era un villorrio, con casas de adobe, techos de paja y calles sin empedrar, con la sola excepción de las lujosas residencias de un puñado de confederados. Los pocos vecinos, cuya vida y milagros se conocían tan bien, que habían seguido atentamente el largo pleito notarial, con todas sus alternativas de amenazas y prisiones, veían ahora culminar de manera insólita y espectacular el viejo proceso. De paso serviría para que algún remiso se curara en salud ante lo expeditivo de los procedimientos de los confederados. También tomaría nota el interesado frente al riesgo de acabar achicharrado, estuviera en la cárcel, en la casa incendiada o, a salvo, fuera de ella.

Se da cuenta del episodio en el acta capitular del 23 de febrero de 1643, al manifestar preocupación por los protocolos de Paulo Núñez, dado que "tuvieron manifiesto peligro de perderse porque se pegó fuego a la casa del dicho Paulo Núñez, donde están los dichos papeles". Se ordenó entonces que, previo inventario, se guardaran en una caja o almacén con dos llaves, una, para uno de los alcaldes ordinarios y la otra, para el representante de Paulo Núñez, "para la buena cuenta y razón de los papeles que se fueran sacando". La llave de la oficina notarial también la tenía el alcalde. Así, Diego de Vega y Frías, cuando se fue a Santa Fe con el gobernador, devolvió la del aposento donde ya estaban los trajinados papeles de Paulo Núñez, o los que quedaban, y se la entregó al otro alcalde(22)(1067).

Pero lo más notable es que cuando al fin llegaron al cabildo los protocolos, en julio de ese año, el hijo de Paulo Núñez y depositario de sus papeles, Juan Vicente Núñez de Vitoria, no pudo acudir "por estar enfermo e impedido de asistir", por lo que fue sustituido por Rodrigo de Narvaes, que, a estar a las dudosas constancias del acta, habría recibido poder de aquél(23)(1068). Conociendo los procedimientos de los confederados y el antecedente del asesinato del escribano de Cabildo, Cristóbal Remón, por negarse a entregar "los papeles de su oficio", es lógico que, ante la misteriosa y súbita enfermedad del enérgico depositario, nos asalten todo tipo de dudas respecto del origen y magnitud de la misma. Podríamos, en ese caso, hallarnos en presencia de un nuevo delito cometido por quienes tenían tantos en su haber.

El acta nos informa que, además de los papeles del oficio, se trasladaron a la sede capitular otros muchos y de diversos servicios. Tanta importancia se le dio al acto, tal vez pretendiendo justificar las atrocidades cometidas, que concurrió el cuerpo en pleno, con asistencia del gobernador, a quien se encomendó la iniciación del inventario, que debían continuar los cabildantes, por orden de antigüedad, tres días cada uno, hasta que se "fenezca y acabe". Se hacía cabeza de expediente con el testimonio del acto y el sospechoso poder otorgado a Narvaes. Da fe del mismo el inefable Alonso Agreda de Vergara(24)(1069).

Después de tanto trajín y conflicto para incautarse de los papeles, parece

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que, una vez en posesión de los más comprometedores o los indispensables para sus negocios, el interés disminuyó hasta el punto que el inventario se vio paralizado, y, previendo peligros para su depósito en el Cabildo - "donde están es con mucho riesgo" -, y dificultades para su uso - "no está abierta la puerta para los pleitos y escrituras que las partes piden y se dilata el despacho" -, se ofrece devolverle a Pedro Giles los que quedaban. Pero lo más significativo del acta es que dispone, en caso de que el apoderado no los acepte ni designe persona para hacerlo, lo que demostraría que subsistía la oposición o, por lo menos, que no se querían hacer cómplices de los delitos cometidos, se designe a Rodrigo de Narvaes, de quien nos enteramos que era oficial mayor del Cabildo. Ordena que se le entreguen al mismo los protocolos inventariados y foliados, en caso de negarse Pedro Giles para designarlo. Es decir, que ya no se alude al poder mencionado a fojas 135, sino que es en ese acto que se le asigna al funcionario el carácter de depositario. Del hijo de Paulo Núñez, ni una palabra...(25)(1070)

4. LOS ESCRIBANOS DE LARIZ

Después del largo interinato y ante la denuncia de tantos delitos cometidos por el bando portuario, la Corte se propuso ponerles coto con un gobernador enérgico, rigurosamente seleccionado entre los propuestos por el Consejo de Indias. No nos atrevemos a decir que fue el agraciado, por la cruenta batalla que tuvo que sostener, don Jacinto de Lariz, caballero de la orden de Santiago. No vamos a referirnos a esa lucha tremenda ni a su final desafortunado, pero sí a la forma en que la misma se reflejó en las funciones notariales del Cabildo.

La llegada de Lariz tuvo el efecto inmediato de jubilar, definitivamente, a Alonso Agreda de Vergara. Reaparece Juan Antonio Calvo, más prescindente, y autoriza las actas desde julio del año 1646 hasta marzo de 1648, en que ocupa el cargo Gregorio Martínez Campuçano, quien ya venía desempeñando funciones notariales como hombre de confianza de Lariz.

Mientras tanto el gobernador extendía títulos de escribano Mayor de la Gobernación, por muerte de Alonso Agreda de Vergara, al capitán Gómez de Gayosso, y de Registro y Hacienda Real, a Gregorio Martínez de Campuçano, por ausencia de Calvo de Arroyo, pero, al ampliar el cargo de este último, con las funciones de escribano Público y de Cabildo, por muerte de Paulo Núñez de Vitoria, encontró resistencias en el mismo para la aceptación, por acumulación de tareas, por lo cual el otorgante se vio constreñido a imponer su desempeño, reiterando la cesantía de Calvo de Arroyo(26)(1071). Todo lo cual denuncia el juego de tensiones y el enfrentamiento con antiguos colaboradores. Tal vez las nuevas actitudes no siempre respondieran a cambios de posición o a claudicaciones, aconsejadas por la codicia. Tal vez fuera flaqueza, falta de fuerzas para luchar. Nadie está obligado a ser héroe. Por eso el heroísmo es virtud de pocos. Pero, eso mismo, realiza la envergadura de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

esos gobernadores que, siendo militares, necesitaron tanto del auxilio de letrados y que casi nunca los encontraron fieles y leales.

Desde el mes de enero de 1650 y, salvo intervenciones esporádicas de Campuçano, hasta terminar el borrascoso período de Lariz, las actas capitulares dejan de ser autorizadas por el actuario y lo son sólo por testigos ocasionales. Gómez Gayosso espera que pase la tormenta, y recién se hace cargo con nombramiento del nuevo gobernador. De ahí lo infundado del cargo hecho a Lariz en el juicio de residencia, de haber destituido a cinco escribanos, acusándolo de los hechos de que fue víctima(27)(1072).

Después de un brevísimo interinato de Baltasar de los Reyes Ayllón, escribano de residencia, que actúa en el período de transición entre ambos mandatos y para que el Cabildo no quede nunca sin algún Vergara, presenta título y cubre el gobierno complaciente de Pedro de Baygorri, el hijo de don Alonso, Esteban Agreda de Vergara(28)(1073).

Cierra el capítulo, significativamente, una Real Cédula del año 1645, pero que se notifica el 22 de julio de 1654, para que no usen de nombramientos de escribano los que no lo fueren por el Rey, y que los de gobernación no deben actuar en otros negocios más que en los tocantes a sus oficios. Restringe el ejercicio de la profesión sólo a "quienes tuvieren título y notaría de la real persona, o de quien, con su licencia y facultad especial, se la pudiere dar". Funda la prohibición, además de la capacidad y conocimientos que debe reunir el titular, en la importancia de la función, "pendiendo la verdad de todo lo que ante ellos pasa", y que cuando se extravían sus escrituras y protocolos "queda la verdad de todo perdida". Termina asegurando su vigencia con fuertes sanciones(29)(1074).

Fueron tiempos muy difíciles. Refiriéndose a los de principio de siglo, dice Raúl A. Molina que "fue aquella una época terrible de odios y rencores que sólo se acabaron con la muerte de los protagonistas"(30)(1075), y nosotros diríamos, que ni aún así, pues continuaron vivos los intereses que los produjeron(31)(1076). Por eso surge con evidencia la importancia de la función notarial, en una sociedad legalista, fundada en un derecho cuidadoso de las formas, en que la actuación del escribano autorizante ejercía un papel primordial. Hasta tal punto se agigantó la función que ya hemos visto, que es posible seguir todas las vicisitudes políticas de la época a través de los funcionarios que, con su signo, autorizaron, además de las actas capitulares, las constancias de las transacciones y los más importantes decretos del gobierno.

ÁLBUM NOTARIAL

DEL NOTARIADO LATINO(*) (1077) BREVE TRÍPTICO AL MARGEN DEL II CONGRESO